Boletín Judicial
ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**Núm. 9139 | miércoles, 30 de septiembre de 2026 | Monterrey, Nuevo León**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial del Estado.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura.** En términos de los numerales 145, fracciones II, III, VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I, XIII y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I, II y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad para crear nuevos juzgados y distritos judiciales; definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.- Creación del Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial.** De un análisis estadístico realizado por el Consejo de la Judicatura, se advierte un aumento en el número de asuntos de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial, lo cual ha traído como consecuencia el incremento, en gran medida, de las cargas de trabajo.

Luego, para hacer frente de manera oportuna a esta situación, el Pleno del Consejo de la Judicatura, previa opinión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria del 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, determinó la creación del Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**CAPÍTULO I**
**Inicio de funciones, denominación y domicilio**

**PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio.** A partir del 1 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, el nuevo órgano jurisdiccional iniciará sus funciones, cuya denominación y domicilio oficial será de la siguiente manera:

| DENOMINACIÓN | DOMICILIO |
|---|---|
| Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial | Calle Matamoros, número 347, esquina con la calle Pino Suárez, en el centro de Monterrey, Nuevo León |

**CAPÍTULO II**
**Jurisdicción territorial**

**SEGUNDO.- Jurisdicción territorial.** Desde que inicie funciones, el Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial ejercerá su jurisdicción territorial en dicho distrito judicial.

**CAPÍTULO III**
**Atribuciones**

**TERCERO.- Atribuciones.** Una vez que inicie funciones, el Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial tendrá las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO IV**
**Libros y sellos oficiales**

**CUARTO.- Libros y sellos oficiales del juzgado que inicia funciones.** El juzgado que inicia funciones utilizará libros y sellos oficiales nuevos. En los libros oficiales deberá registrar los asuntos y/o expedientes, valores y objetos que reciba con motivo de sus atribuciones.

**CAPÍTULO V**
**Órganos auxiliares**

**QUINTO.- Gestión Judicial.** Las actividades de reparto de trabajo, fijación de audiencias y el funcionamiento administrativo del Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial estarán a cargo y serán reguladas por la Coordinación de Gestión Judicial y de sus unidades administrativas.

**SEXTO.- Oficialía de Partes.** El nuevo juzgado recibirá su correspondencia, promociones y demás documentos por medio de la Oficialía de Partes relativa a los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial, la cual se encargará de su registro, escaneo y distribución, en los términos de lo previsto en los transitorios de este Acuerdo General.

**SÉPTIMO.- Unidad de Medios de Comunicación.** A partir de que inicie operaciones, el juzgado podrá ordenar la práctica y el desahogo de cualquier notificación, diligencia o mandamiento judicial por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación.

**OCTAVO.- Archivo Judicial.** El Archivo Judicial será el encargado de resguardar los expedientes y documentos del juzgado de nueva creación.

**CAPÍTULO VI**
**Visitas**

**NOVENO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará, por lo menos, dos veces al año la operación y funcionamiento del juzgado que inicia funciones.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CAPÍTULO VII**
**Circunstancias especiales**

**DÉCIMO.- Circunstancias especiales.** El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Integración al Comité de personas juzgadoras.** La persona titular del Juzgado Quinto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial quedará integrada al Comité de Juezas y Jueces de Juicio Civil Oral.

**TERCERO.- Sistema informático.** Se faculta a la Dirección de Informática a fin de que realice los ajustes en los sistemas necesarios y, una vez hecho lo anterior, se proceda con el turno de asuntos respectivo.

**CUARTO.- Infraestructura.** Se instruye a la Dirección de Administración y Tesorería para que realice la adecuación de la infraestructura y provea los materiales necesarios para la debida operación del juzgado de nueva creación.

**QUINTO.- Recepción y resguardo.** Se encomienda a la Dirección del Archivo Judicial el resguardo de los expedientes y documentos del juzgado de nueva creación.

**SEXTO.- Publicación.** Publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y, para mayor difusión, en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Es dado en Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

**Magistrada Laura Perla Córdova Rodríguez**
**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia**
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Licenciado Christian David Garza Lomas**
**Secretario General de Acuerdos del Consejo**
**de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 4/2026, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.